

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 27 de 2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de la facultad conferida en el literal n) del artículo 28 de los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.3.3.4.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 establecen las condiciones de asignación de recursos y funcionamiento de los programas de becas de que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

Que mediante el Acuerdo 27 de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo 34 de 2020, el Consejo Superior adoptó el Programa de Becas con Recursos de Origen Externo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que, mediante memorando 2020-EE-146065 de fecha 14 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el Programa de Becas por un término de 5 años, habilitando la gestión de donaciones con sujeción a las disposiciones normativas tributarias antes indicadas.

Que, en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2021, el Consejo Superior decidió modificar en forma parcial el referido Acuerdo 27 de 2019, con el fin de establecer los parámetros que permitan la aplicación efectiva del Programa de Becas a los estudiantes de primer, segundo y tercer semestre de la Institución.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Modificar el artículo 9 del Acuerdo 27 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 9: Requisitos generales para otorgar, mantener y renovar las becas en caso de Estudiantes Antiguos.

- **Estudiante Beneficiario Nuevo (otorgamiento por primera vez):**
 - a. Haber aprobado mínimo el tercer semestre del respectivo programa académico.
 - b. Tener un promedio académico acumulado mínimo de 4,0.
 - c. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
 - d. Inscribir por lo menos el 75% del total de créditos establecidos en el plan de estudios para el semestre en el cual aplica el beneficio.
 - e. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
 - f. Los demás que defina el rector en cada convocatoria.

- **Estudiante Beneficiario Antiguo (renovación):**
 - a. Mantener un promedio acumulado igual o superior a 4.0
 - b. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.



Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 27 de 2019

- c. Inscribir por lo menos el 75% del total de créditos establecidos en el plan de estudios para el semestre en el cual aplica el beneficio.
- d. Cumplir la contraprestación de 32 horas semestrales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 12 de la Política de Bienestar Institucional.
- e. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- f. Cumplir con los requisitos específicos aplicables a cada tipo de beca.

Parágrafo: Para «Estudiantes Nuevos» se aplicarán los requisitos contenidos en el artículo 12 del presente acuerdo de Becas y aquellos que defina el rector mediante reglamentación especial.

Artículo 2.- Modificar el artículo 12 del Acuerdo 27 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 12. Criterios de asignación: Los candidatos que cumplan la totalidad de los requisitos serán evaluados según los siguientes criterios:

Estudiantes nuevos:

Mejor Resultado prueba saber 11 (promedio de materias): Máximo 15 puntos				Puntaje Sisbén: Máximo 12 puntos		Ingresos familiares: Máximo 5 puntos			Máximo Puntaje: 32
100 a 73 puntos	72 a 64 puntos	63 a 55 puntos	Menor 54 puntos	SI	NO	Inferior 4 SMLMV	Entre 4,01 y 7 SMLMV	superior a 7 SMLMV	
15 puntos	12 puntos	5 puntos	0 puntos	12 puntos	5 puntos	5 puntos	3 puntos	0 puntos	

Estudiantes antiguos:

Créditos cursados y aprobados: Máximo 6 puntos	Promedio Académico acumulado: Máximo 7 puntos				Recurrencia: Máximo 3 puntos			Grado de dificultad*: Máximo 10 puntos			Ingresos Familiares: Máximo 5 puntos			Máximo puntaje: 32
	Superior a 4.5	Entre 4.3 y 4.4	Entre 4.1 y 4.2	Inferior a 4.0	En reserva	Sí, en otros semestres	No	A	B	C	Inferior a 4 SMMLV	Entre 4,01 y 7 SMLMV	Superior a 7SMLMV	
6 puntos	7 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos	10 puntos	7 puntos	3 puntos	6 puntos	3 puntos	0 puntos	

Criterios específicos para determinar el grado de dificultad

Grado A:

- a. Enfermedad del padre madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de estos. Deberá anexarse diagnóstico médico y declaración extra proceso.
- b. Muerte de padre, madre o hermanos que condiciones y altere negativamente su situación económica por existir dependencia, debe anexarse certificado de defunción y declaración extra proceso.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO 37 DE 2021

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 27 de 2019

- c. *Padre o madre cabeza de familia, comprobable por medio de una declaración extraprocésal y cuyo sustento familiar depende exclusivamente de su salario mensual (inferior a 4 salarios mínimos), comprobable por medio de una certificación laboral.*
- d. *Estudiante madre o padre soltero sin apoyo económico, comprobable con una declaración extra proceso.*
- e. *Estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno, comprobable con una declaración extra proceso.*
- f. *Estudiantes cuyo padre, madre o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado, comprobable con una certificación de inclusión en el Registro único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial.*

Grado B:

- a. *Deudas, comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas, certificado de las centrales de riesgo.*
- b. *Que el estudiante tenga un padre sin ingresos y el otro padre con ingresos, a través de una declaración extra proceso.*
- c. *El estudiante cuya madre o padre cabeza de familia tenga ingresos superiores a 4 salarios mínimos, comprobable por medio de una certificación laboral.*

Grado C:

- a. *Situaciones coyunturales*
- b. *Hay patrimonio de respaldo*
- c. *Los dos padres con ingresos*

Parágrafo Primero: *La Institución podrá programar visitas domiciliarias para verificar la información suministrada por el candidato.*

Parágrafo Segundo: *En caso de concurrencia de diferentes criterios en un mismo candidato, se tendrá en cuenta aquel que le resulte más favorable.*

Artículo 3.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el 9 de diciembre de 2021.


ALBERTO URIBE CORREA
Vicepresidente


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria

Elaborado: Sandra Jeanneth Rodríguez Rodríguez – Directora de Educación Continuada
Natalia Andrea Collante López – Abogada de la Secretaria General
Revisaron: Olga Marcela Panqueba Puentes – Gerente Comercial y de Mercadeo
Andrés Felipe Ferreira Benavides – Secretario General
Ángela María Merchán Basabe – Rectora